

REF.: CREA BECA DE NIVELACION ARANCELARIA.  
-----

**1666 / 2016**

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/**

VALPARAÍSO, 07 de diciembre de 2016.

**VISTOS:**

1.- Que con motivo del proceso de acreditación que realizó la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación durante el año en curso, se aumentó de cuatro a cinco años el plazo de Acreditación Institucional.

2.- Que tal aumento de plazo obliga legalmente a incrementar los aranceles de Pregrado de la Universidad y del Instituto Tecnológico Universidad de Playa Ancha Ignacio Domeyko, a partir de 2017, al tramo establecido para instituciones que se encuentran en el mismo nivel de acreditación.

3.- Que con la finalidad de atenuar el impacto que se producirá en los alumnos ingresados hasta el presente año, esta Rectoría ha considerado necesario crear una beca que cubra el diferencial entre los aranceles de Pregrado y del Instituto Tecnológico Universidad de Playa Ancha Ignacio Domeyko 2016, fijados por Decretos Exentos Nos. 5444/2015 y 307/2016, con el arancel real que se aplicará a esos alumnos a contar del año 2017, contenidos en los Decretos Exentos Nos. 1639 y 1641, ambos de Rectoría de 2016, luego de aplicar los beneficios estudiantiles.

4.- Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 385 de 2014, ambos del Ministerio de Educación.


**DECRETO:**

1.- **CREÁSE**, la Beca de Nivelación Arancelaria cuyo objetivo será cubrir el diferencial entre los aranceles de Pregrado de la Universidad y del Instituto Tecnológico Universidad de Playa Ancha Ignacio Domeyko, año 2016, fijados por Decretos Exentos Nos. 5444/2015 y 307/2016, con el arancel real que se aplicará a tales alumnos a contar del año 2017, contenidos en los Decretos Exentos Nos. 1639 y 1641, ambos de 2016, de manera que los alumnos de curso superior mantengan el copago o pago directo del año 2016 incrementado en un 3,2%, luego de aplicar los beneficios estudiantiles.

2.- Para efectos de la determinación del valor de beca que corresponderá a cada alumno, la Dirección de Administración General del Fondo de Crédito Universitario y Aranceles dictará una o más Resoluciones en la cual deberá constar el nombre y el Rut del alumno, carrera a la que pertenece y el monto de beca asignada.

-----  
REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



  
**PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**  
RECTOR



**DISTRIBUCIÓN:** Rectoría/ Auditoría Interna/ Finanzas/ Contabilidad/ Tesorería/ Aranceles/ Facultades/ Dirección Desarrollo Estudiantil/ Asesoría Jurídica.

PSV/RCM/pzb

